



AUTO NÚMERO : 052 15 MAR 2024 DE

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLEVELAND" RNSC 012-24

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de





AUTO NÚMERO () 5 2 DE 15 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLEVELAND" RNSC 012-24

Manejo Especial- del Título 2 – Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20244700002712 del 15/01/2024, la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA identificada con la cédula de ciudadanía No.52.965.179, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada1 de la señora NUBIA STELLA ESCOBAR RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.572.082, representante legal de la sociedad GANADERIA ESCOBAR RIVERA Y CIA S. EN C., identificada con NIT 800.041.208-2, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CLEVELAND" a favor del predio denominado "Sin Dirección "Cleveland" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4696, con una extensión superficiaria de ochenta hectáreas (80 has), ubicado en la vereda Morros, municipio La Montañita, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido 12 de diciembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 28 de febrero de 2024, sin encontrar anotaciones adicionales.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

Legitimación para formular la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el poder otorgado por la señora NUBIA STELLA ESCOBAR RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.572.082, representante legal de la sociedad GANADERIA ESCOBAR RIVERA Y CIA S. EN C., identificada con NIT 800.041.208-2, se verificó que la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA identificada con la cédula de ciudadanía No.52.965.179, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3, se encuentra legitimada para presentar la solicitud de registro a favor del predio denominado "Sin Dirección "Cleveland" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4696, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CLEVELAND".

Con la finalidad de valer la representación legal de la señora **NUBIA STELLA ESCOBAR RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.572.082, representante legal de la sociedad **GANADERIA ESCOBAR RIVERA Y CIA S. EN**

¹ Conforme poder otorgado el 22 de diciembre de 2023 en la Notaria (69) de Bogotá





AUTO NÚMERO : 052 DE 15 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLEVELAND" RNSC 012-24

C., identificada con NIT 800.041.208-2, se procedió a corroborar la información en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, el 11 de marzo de la presente anualidad; donde se evidenció lo siguiente:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: LOS SOCIOS GESTORES.

"NOMBRAMIENTOS"

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1942 DE NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02274624 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

CARGO NOMBRE **IDENTIFICACIÓN**

SOCIO GESTOR PRINCIPAL NUBIA STELLA ESCOBAR RIVERA C.C. No. 41.572.082

En este sentido, es posible concluir que la señora NUBIA STELLA ESCOBAR RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.572.082, ostenta el cargo Representante Legal de la sociedad GANADERIA ESCOBAR RIVERA Y CIA S. EN C., identificada con NIT 800.041.208-2.

Así mismo, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, el 11 de marzo de la presente anualidad, la representación legal de la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA identificada con la cédula de ciudadanía No.52.965.179, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3, donde se evidenció lo siguiente:

REPRESENTACIÓN LEGAL

El presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la ASOCIACION RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETA y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

"NOMBRAMIENTOS"

REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES:

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la acta de constitución, registrado en Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO NOMBRE **IDENTIFICACIÓN**

Presidenta MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA C.C. No. 52.965.179

En este sentido, es posible concluir que la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA identificada con la cédula de ciudadanía No.52.965.179, ostenta el cargo Representante Legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3.





AUTO NÚMERO . 0 5 2 DE 15 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLEVELAND" RNSC 012-24

II. Derecho de dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en el Certificado de Tradición y Libertad aportado, se corroboró que la sociedad GANADERIA ESCOBAR RIVERA Y CIA S. EN C., identificada con NIT 800.041.208-2, es la actual titular del derecho real de dominio del predio denominado "Sin Dirección "Cleveland" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4696, de ahí que se encuentra legitimado a través de su representante legal la señora NUBIA STELLA ESCOBAR RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.572.082, para solicitar el registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil, a través de poder conferido a la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA identificada con la cédula de ciudadanía No.52.965.179, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

III. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA identificada con la cédula de ciudadanía No.52.965.179, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada de la señora NUBIA STELLA ESCOBAR RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.572.082, representante legal de la sociedad GANADERIA ESCOBAR RIVERA Y CIA S. EN C., identificada con NIT 800.041.208-2, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CLEVELAND" a favor del predio denominado "Sin Dirección "Cleveland" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4696, ubicado en la vereda Morros, municipio La Montañita, departamento de Caquetá, será una extensión total de (79 has 7522 m²).

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

 La solicitante allega certificado de tradición y libertad del predio denominado SIN DIRECCION. " CLEVELAND ", inscrito bajo el FMI No 420-4696, el cual relaciona la cédula catastral 184100002000000120070000000000, con un área total de 80 ha.



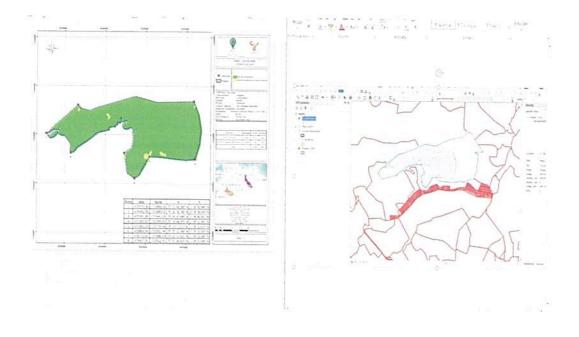


AUTO NÚMERO : 052 DE 15 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLEVELAND" RNSC 012-24



 La solicitante adjunta información cartográfica en formato pdf, el cual se ajusta a catastro IGAC. Se verifica la cédula catastral 184100002000000120070000000000 y esta corresponde con la cédula catastral relacionada en el certificado de tradición y libertad.







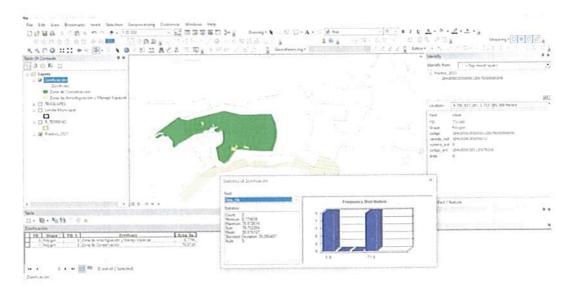


AUTO NÚMERO 052 DE 15 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLEVELAND" RNSC 012-24

Áreas objeto de registro

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la solicitante del registro, se indicó como área total a registrar (**79 has 7522 m²**). Igualmente se verifica la zonificación allegada en formato .pdf , la cual relaciona un área total de **79,7522 m²**, lo cual es menor a la información inmersa en el certificado de tradición con folio de matrícula No. 420-4696, en el cual se evidencia un área total de (**80 has**).



Zonificación	Área ha	
Zona de Conservación	78,9726	
Zona de Amortiguación y Manejo		
Especial	0,7796	
Total	79,7522	

Formato de solicitud de Registro:

	Nombre de la RNSC (stituteme)	GEVILAND		Area total a registrar	75.445	7522 MQ
origination to interesting a view on all Cartification dis Tradicion y Literature.						
La información se obtione al consultar al Cartificado de fradición y Ultertad de cada predio objete de registro. Dispancia: la información al esta en	420-4696	18410000200120070000			80 HAS 000 M2	CLEVELAN
A INFORMACIÓN ESPECIFICA DEL(OS) PREDIO(S) QUE SOLICITA PARA REGISTRAR	No de Folio de matricula Inmobiliaria- FMI (utilipanie)	No de Cédula catretral actual.	No de Cedula catastral anterior	No de referencia catastral	Avea (ha) exhiptional	Nombre de predio







AUTO NÚMERO : 052 DE 15 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLEVELAND" RNSC 012-24

 Finalmente, se realizó la verificación de traslapes con Resguardos indígenas ANT, Consejos Comunitarios Negros ANT y Áreas (SINAP), donde se evidencia que NO presenta traslapes con ninguna de las categorías anteriormente citadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

No

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el





AUTO NÚMERO. 0 5 2 DE 15 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLEVELAND" RNSC 012-24

artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominarse "CLEVELAND", a favor del predio denominado "Sin Dirección "Cleveland", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4696, ubicado en la vereda Morros, municipio La Montañita, departamento de Caquetá, solicitado por la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA identificada con la cédula de ciudadanía No.52.965.179, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada² de la señora NUBIA STELLA ESCOBAR RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.572.082, representante legal de la sociedad GANADERIA ESCOBAR RIVERA Y CIA S. EN C., identificada con NIT 800.041.208-2, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Remitir a la Alcaldía Municipal de la Montañita y a la Corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMOAZONIA -, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, o la Dirección Territorial Amazonía - DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

² Conforme poder otorgado el 22 de diciembre de 2023 en la Notaria (69) de Bogotá





AUTO NÚMERO - 0.5 2 DE 15 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLEVELAND" RNSC 012-24

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental** - **GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, o de la **Dirección Territorial Amazonía** - **DTAM** de Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA identificada con la cédula de ciudadanía No.52.965.179, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada de la señora NUBIA STELLA ESCOBAR RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.572.082, representante legal de la sociedad GANADERIA ESCOBAR RIVERA Y CIA S. EN C., identificada con NIT 800.041.208-2, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 MAR 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró: Catalina Sanchez Hidrobo Abogada - GTEA Grupo de Trámites y Evaluación

Revisión Cartográfica: Arlenson Pelaes Contreras Cartógrafo - GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Expediente: RNSC 012-24 CLEVELAND